Bolefin



Michal

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

TRANQUEO CU:...IADO

PRECIUS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCIONES.

OVIEDO . . . 10 PESETAS TRIMESTRE. PAOVINCIA . . .

NUMERO SUELTO. . 0.50 LINEA O FRACCION .

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmedia tamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA LODIS LIS

ng certings

Las Oficinas públicas que tengan dereci o a servicio gratuito y las one pagui n una suscripción podrán obtener ou a a mand de precio.

DIRECCOOM:

OFICINAS RESIDENCIA PAR VINCIAL DE NINOS

Administración provincial

Gobierno M litar de Asturias

Restricción de consumo de energía Eléctrica

Se autoriza hasta nueva orden, el funcionamiento de las industrias cuya potencia instalada sea inferior a 100 HP.

Oviedo, 30 de octubre de 1941.-El General Gonbernador Militar, Miguel Abriat.

GORIERNO CIVIL

Minas

La Presidencia del Gobierno con fecha 23 de octubre de 1941, ha decretado lo siguiente:

Con el fin de delimitar las funciones que corresponden a los Ministros de Obras Públicas e Industria y Comercio, en lo que refiere a los alumbramientos de aguas subterráneas para el abastecimiento de poblaciones y obras de riego, estén o no subvencionadas por el Estado, y evitar así la duplicidad de servicios que hoy existen entre estos dos Ministerios en cuanto tiene relación con la tramitaarrollo de planes de obras a realizar cuarenta y uno." en cada' caso,

DISPONGO:

Artículo primero. Todos los expedientes de alumbramientos de aguas subterráneas, con destino al abastecimiento de poblaciones y obras de riego, subvencionadas por el Estado, así como los originados por peticiones de particulares que soliciten del Estado los estudios técnicos de esta clase de obras, serán tramitados por los Servicios del Instituto Geológico y Minero, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto de veintiocho de junio de mil novecientos diez y Decreto de veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, quedando sin efecto cuanto se refiere a estos alumbramientos en los Reales Decretos de diez de junio de mil novecienos diez y nueve de junio de mil novecientos veinticinco, y Decretos del cuatro de mayo de mil novecientos treinta y cinco y diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta.

Artículo segundo. Todo cuanto se Clase "A". (Turismos). - Sólamenrefiere a conducciones de aguas subterráneas ya alumbradas, de puración y almacenamiento de las mismas en la superficie, bien sea para el abastecimiento de aguas en poblaciones, bien para obras de riego, mientras discurran por cauces públicos, en lo que a proyectos y realización de obras se refiere, será tramitado por el Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con lo preceptuado sobre este particular por los Reales Decretos del once de julio de mil novecientos diecinueve, de junio de mil novecientos veinticinco y Decretos del cuatro de mayo de mil novecientos treinta y cinco y diecisiete de mayo de mil novecientos cuaren-

Artículo tercero. Las subvencio nes serán satisfechas con cargo a los créditos presupuestarios del Presupuesto general del Estado, correspondientes a los Ministerios de Industria y Comercio y de Obras Públicas según los casos.

Artículo cuarto. Quedan derogadas cuantas disposiciones relativas al particular se opongan a lo preceptuado en los articulos anterio-

Así lo dispongo por el presente Degreto, dado en Madrid a veintición de expedientes, estudio y des- trés de octubre de mil novecientos

Lo que se publica en este BOLE-TIN OFICIAL para conocimiento del público en general.

Oviedo, treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno .-El Gobernador, Joaquín de la Riva. -Rubricado.

Junta Provincial de Carburantes Líquidos

ANUNCIO OFICIAL

Se pone en conocimiento de todos los usuarios en general, de Tarjetas de aprovisionamiento de Carburantes Líquidos, que a partir del dia 30 del actual, presentarán aquéllas en las oficinas de esta Junta (Fruela, 4. 1.º), o en Gijón (oficinas de Campsa) para retirar los cupos correspondientes al proximo mes de novientre, debiendo acom pañar los siguientes documentos:

te la tarjeta de aprovisionamiento.

Clase "E." (Taxis) .- Certificado del Sindicato de Transportes acreditando haber circulado durante el mes de octubre y tarjeta de aprovisionamiento.

Clase "E". (Médicos). - Sólamente Ir tarjeta de aprovisionamiento

Clase "E". (Correos). - Solamente la tarjeta de aprovisionamiento.

Clase "G" .(Camiones clasificados de primera categoria. - Tarjeta de aprovisionamiento, certificado del Sindicato de Transportes acreditando haber circulado durante el mes de octubre y justificante de haber abonado el concierto de Transportes del año eu curso. Se les entregará el 85 por 100 del cupo asignado.

Clase "G". (Camiones clasificados en segunda categoria). - Tarjeta de aprovisionamiento, certificado del Sindicato de Transportes acreditando haber circulado durante el mes de octubre y justificante de haber abo nado el concierto de Transportes del año en curso. Se les entregará el 70 por 100 del cupo que han percibido en septiembre.

Clase "G". (Camiones, clasificados en tercera categoria). - Tarjeta de aprovisionamiento, certificedo del: Sindicato de Transportes acreditando haber circulado durante el mes de octubre y justificante de haber abonado el concierto de Transportes del año en curso. Se le entregará el 70 por 100 del cupo que han percibido en septiembre.

Clase "H". (Omnibus). - Solamente la tarjeta de aprovisionamiento.

Clase "I". (Usos Industriales. - Só. lamente la tarjeta de aprovisionamiento. Se les entregara el 75 por 100 del cupo asignado, tanto en gasolica como de gas-oil.

Clase "K". (Naves Industriales), -Solamente la tarjeta de aprovisionamiento.

Se advierte a todos los consumidores que necesariamente tienen que recogerlo antes del dia cinco del pro ximo mes de noviembre. Pasada esta fecha, los camiones clasificados en tercera categoria pueden solicitar de esta Junta las cantidades necesarias de gasolina y gas-oil para efectuar viajes determinados y que demuestren la urgencia o necesidad de los mismos.

Se recuerda nuevamente a les propietarios de vehículos de turismo. particular provistos de tarjetas de aprovisionamiento de la clase "A" qua les està prohibida la circulación desde las 14 horas de los sábados a las 14 horas del lunes. A los contraventores serán severamente sancionados.

Se pone en conocimiento de todos los usuarios de Torietas de aprovisionamiento, que los cup .. a retirar en. las oficinas del Servicio de Restric ción de Campsa, tiene que ser precisamente en el dia señalado por esta Junta en el justificante que se les en= trega en el momento de presentar su tarjeta, advirtiéndoles que, caso de no recogerlo en el dia fijade, forma. rán parte del segundo turno que co= menzará su cump imentación a parttr del dia 8 del proximo mes

Oviedo, 29 de octobre de 1941.

El Gobernador civil-Presidente, Joaquin de la Riva

División Hidráulica del Norte de España

La Iltma. Dirección General de Obras Hidráulicas, con fecha 6 del corriente mes de octubre, dice a esta-Jefatura, lo que sigue:

Visto el expediente instruído a instancia de don Serafín Alvarez Alvarez, como Consejero Delegado de la Compañía Popular de Gas y Electricidad, solicitando en nombre de la misma, la concesión del dominio del Estado, del tramo del río Piles, que, como consecuencia del encauzamiento del mismo, ha quedado abandonado en términos del barrio de la Guía, Ayuntamiento de Gijón, (Oviedo), colindante con terreno propiedad de la citada Compañía, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio conformándose con la propuesta de dicho Cuerpo consultivo ha resuelto:

A) Desestimar la petición del Ayuntamiento de Gijón, respecto a la cesión al mismo por el Estado, en plena propiedad de los terrenos del antiguo cauce del río Piles, quedados en seco a causa de la desviación y encauzamiento del mismo, llevada a cabo por el Estado, en el barrio de

la Guia, Ayuntamiento de Gijón,

(Oviedo).

B) Ratificar la resolución de la Dirección General de fecha 23 de noviembre de 1932, reivindicando para el Estado la propiedad de los terrenos del antiguo cauce del rio Piles, ganados en el barrio de La Guía, de Gijón, cauce del encauzamiento realizado en dicho río.

C) Puede autorizarse al Ayuntamiento de Gijón, para ocupar condestino a la creación de jardines y paseos públicos 3.416,10 metros cuadrados de terreno de propiedad del Estado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán en todo al proyecto presentado por el Ayuntamiento de Gijón, suscrito por el Arquitecto municipal don J. A. Díaz, en fecha 11 de noviembre de 1934, que ha servido de base a la tramitación del expediente.

2.ª El terreno ocupado, se destinará exclusivameste a la construcción de jardines y paseos públicos.

3.ª Las obras deberán dar comienzo dentro de seis meses a partir del otorgamiento de esta autorización y terminarán en el plazo de dos años, a partir de la misma fecha, debiendo darse cuenta de su comienzo y terminación a la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España.

4.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, quien podrá autorizar si las circunstancias lo exigieran variaciones en las mismas que no afecten a la esencia de la autorización y a la terminación de las mismas, levantará acta de haberse cumplido las condiciones de esta autorización siendo los gastos de inspección y vigilancia de cuenta del Ayuntamiento concesionario.

5.ª Antes de dar comienzo a las obras el Ayuntamiento de Gijón, deberá consignar en la Caja de Depósitos, el importe del 3 por 100 del presupuesto de las mismas, para responder del cumplimiento de las condiciones de la autorización.

El concesionario quedará sujeto al cumplimiento de las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dén sobre protección a la Industria nacional y Fuero del Trabajo, seguros y demás de carácter social.

7.ª Esta autorización se otorga por tiempo indefinido, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, reservándose la Administración el derecho de anularla si el interés público así lo aconsejase.

8.ª La fianza constituída se devolverá una vez aprobada el acta de reconocimiento final.

9.ª Caducará esta autorización por incumplimiento de las condiciones impuestas, debiendo procederse en tal caso con arreglo a las condiciones prevenidas en la Ley de Obras Públicas y Reglamento para su ejecución.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediene, de Orden del señor Ministro, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de octubre de 1941.-El Director General, P. M. Sagasta. Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España. Es copia.—El Ingeniero Jefe.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho y Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Respon sabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecho el importe total de la sanción económica impuesta por sentencia número 264, de 1940, en el expediente número 753, del Registro de este Tribunal, seguido contra la expedientada Enriqueta Díaz, vecina de Las Segadas, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste, y a los efectos de inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo a veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — El Secretario, Francisco Arróspide.-Visto bueno: El Presidente, José

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE GRADO

Anuncio

Formado el padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1940, en virtud de haber sido aprobado el censo de población de este Ayuntameinto, por la Dirección General de Estadística, a tenor de lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley Municipal y 51 de la Instrucción aprobada por el Decreto de 4 de junio de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, mediante el oportuno concurso ante el señor Jefe Provincial de Estadística.

Grado, a 28 de octubre de 1941.— El Alcalde, Ramón Ruiz Mallo.

DE SAN MARTIN DE OSCOS

Anuncio

Formados por el Ayuntamiento y Junta Pericial, los documentos relativos a la Contribución urbana a satisfacer en el próximo ejercicio de 1942, así como la lista cobratoria de rústica, cuyo repartimiento se prorroga en virtud de la Ley de 26 de septiembre último y con arreglo a la circular de la Administración provin- diez días, contados a partir de la incial de Propiedades y Contribución serción de la presente, al que fué sol-Territorial, públicada en el BOLE- dado del Grupo de Sanidad Militar TIN OFICIAL de la provincia, corres- número siete Aurelio Alvarez Castro, pondiente al día 20 del corriente, que- hijo de Manuel y de Natalia, natural dan expuestos al público en la Se- de Arias, (Oviedo), casado, vecino cretaría, por espacio de ocho días de Sama de Langreo, perteneciente hábiles, durante los cuales podrán al reemplazo de mil novecientos vein-

tablar las reclamaciones que consideren pertinentes a su derecho.

Lo que se hace público a los efectos aludidos.

San Martin de Oscos, 25 de octubre de 1941.-El Alcalde, Benjamin Diaz.

DE SOTO DEL BARCO

Formados los repartimientos de la Contribución Territorial, por los conceptos de rústica y urbana, que han de regir en este término municipal, durante el próximo ejercicio de 1942, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, al objeto de oir reclamaciones.

Soto del Barco, 22 de octubre de 1941.-El Alcalde, Nicanor Suárez.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 855 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza, a los procesados Jesús Vicente Francisco, de 16 años de edad, soltero, aprendiz de mecănico, hijo de Máximo y María, vecino de Valladolid, calle de Nueva de la Estación, número 23, bajo, de estatura, alto, delgado, moreno, pelo, cortado; viste chaqueta y pantalón oscuro, y el otro conocido por Manolo, de 19 o 20 años de edad, alto, grueso, viste chaqueta gris a cuadros; camisa, marrón; alpargatas, blancas; o no cuya naturaleza y vecindad se desconocen para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en el Boletin Oficial del Estado, en el B. O. del Estado, en el de la provincia de Oviedo y en el tablón de anuncios de este Juzgado, comparezcan ante la Sala Audiencia del mismo, a constituírse en prisión en el sumario número 496 de 1941, que por hurto se les sigue; apercibiéndoles que de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en de-re-

Por la presente se cita y emplaza, para que comparezca ante este Juzgado Militar de Cuerpo número 32, en el improrrogable plazo de examinarlo los contribuyentes y en- tisiete, al objeto de darle lectura a

los cargos que contra él resultan en el expediente judicial número ochenta y cuatro del año cuarenta, que por la snupuesta falta a concentración me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el lugar y plazo señalados, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que en derecho haya lugar.

INCLAN GUTIERREZ, Julia, alias Margot, de 28 años, prostituta, hijade Constantino y de Vicenta, natural de Gijón, vecina últimamente de esta capital, Presa número 2, hoy en ignorado paradero, incursa en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de León, a notificarla el auto de procesamiento y ser reducida a prisión contra la misma decretados en el sumario número 416 de 1941, seguido por hurto de ropas y otros efectos.

FERNANDEZ FANJUL, Agustín, de 17 años, hijo de Nicolás y Enriqueta, soltero, natural de Trubia, y domiciliado últimamente en San Esteban de las Cruces, hoy en ignorado paradero; comparecerá ante el luzgado de instrucción de León, en término de díez días, con el fin de constituírse en prisión a disposición de la Audiencia Provincial de esta ciudad, en sumario 382 de 1940, por hur-

Por la presente y por hallarse comprendida en los números primero y tercero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama a la procesada Clotilde Imelda Zarabozo Toribio, de 17 años de edad, soltera, hija de Rafael y de Luisa, natural y vecina de Riofavar, a la que le falta un ojo, procesada en el sumario número 53 de 1941, por hurto, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de cinco días, comparezca ante este Juzgado de Infiesto, con el fin de notificarle una resolución.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE AVILES Subasta

El día 26 de noviembre de 1941, a las once horas, tendrá lugar, en la Notaría de don Tomás Albi Agero, calle del General Martinez Anido, número 7, de la villa de Avilés, la subasta; sin sujeción a tipo, a oferta libre, de un chalet rodeado de jardin y huerta y cercado de pared y verja de hierro. La superficie es de 1.789 metros cuadrados y está libre de cargas. Consta de sótano amplio, planta baja con terraza y escalera al jardín, piso principal y segundo, teniendo adosado un cuerpo de torre para el servicio general. Es de sólida construcción, sillería, selectos materiales de zinc aconchado, maderas y herrajes, y está situado en la Avenida de Gutiérrez Herrero, (antes calle de Oviedo, número 11, hoy 13. de la expresada villa de Avilés.

En dicha Notaria se hallan de manifiesto el pliego de condiciones para la subasta y el título de la finca que corresponde a la institución benéfica "Escuela del Ave Maria", fundada por dofta Sabina Márquez .e Ibarra.

El Patronato.

Esc. Tipográf, de la Residencia provincial